va la idea de conservar los derechos que se han sostenido hasta hoy, y las esperanzas que hasta hoy se han alimentado. Es de todo punto indispensable, por lo mismo, poner término á un negocio que ya ha causado males á los dos países, y que los entraña más trascendentales para el futuro bienestar de dos repúblicas, que necesitan vivir en la más perfecta armonía."

XXIV

CHIAPAS PERTENECE A MEXICO

Han visto ya nuestros lectores los párrafos tomados de la citada respuesta que el Sr. D. José M. Lafragua dió al Plenipotenciario de Guatemala D. Ramon Uriarte, sobre los puntos que dejamos referidos. Ahora vamos á exponer, por parte nuestra, las razones por las cuales afirmamos resueltamente que el Estado de Chiapas pertenece á México.

La sencilla narracion, perfectamente comprobada que dejamos hecha, mencionando los sucesos relativos á esta cuestion desde ántes de 1821 hasta nuestros dias, habrá infundido ya en nuestros lectores el convencimiento íntimo de que el Estado de Chiapas pertenece á México, y de que jamás ha pertenecido á Guatemala. En el curso de nuestro informe no hemos omitido la ocasion oportuna de hacer algunas reflexiones relativas á los hechos relatados, con las que se ha esclarecido la justicia de México, y se ha manifestado la injusta y vana pretension de Guatemala. Algo más, y muy decisivo, tenemos que añadir, á los argumentos convincentes de nuestros

Ministros de Estado y de nuestros Ministros Plenipotenciarios que han tratado este negocio.

Hoy no pretende ya el Gobierno de Guatemala que le sea entregado el Estado de Chiapas. Se ha resignado con que siga en el dominio y posesion de México. Mas esta resolucion, ¿qué valor pueda tener segun las reglas del derecho de gentes? Examinémoslo atentamente. ¿Es que el Gobierno de Guatemala reconoce y confiesa que Chiapas pertenece á México desde que libremente se emancipó de España? No; porque afirma todavía que en algun tiempo le perteneció y debió pertenecerle. ¿Es que el Gobierno de Guatemala reconoce y confiesa que ningun derecho real tiene ahora en Chiapas mismo, ni contra México por la adquision de Chiapas? Tampoco, porque pretende que México pague cierta suma cuantiosa, como responsabilidad inherente al dominio y posesion de Chiapas.

El Gobierno de Guatemala, segun esto, no reconoce ni confiesa, de un modo liso y llano, el dominio de México en el territorio de Chiapas desde el 3 de Setiembre de 1821, fecha memorable de su emancipacion de España y de su incorporacion á México. No quiere ya Guatemala reivindicar á Chiapas; pero quiere alguna cuantiosa retribucion por haber desistido de pretender su posesion y su dominio. No desiste de las pretensiones antiguas, por convencimiento de nuestra justicia, sino con cierto despecho, y por un cierto convencimiento íntimo de que el Estado de Chiapas no habria de sujetarse, cambiando su sér político, á ser un simple Departamento de la República de Guatemala. Así es, que el desistimiento que han mostrado los representantes de Guatemala es en tal manera, que no implica confesion ó reconocimiento de los plenos y claros derechos de México en Chiapas. Por lo cual, no es inoportuno que hagamos hoy la demostracion directa de esos mismos derechos, segun los concebimos nosotros, y segun la exposicion que nos parece más adecuada para disipar los er-

rores que algunos escritores y plenipotenciarios se han aferrado en sostener.

Si Chiapas no pertenece á México, ¿á quién puede pertenecer? Queremos plantear esta cuestion en una esfera más elevada. No queremos reducirnos á los términos en que la consideran las últimas notas diplomáticas. Nos remontamos al orígen de la cuestion. Y vamos á partir de unos hechos incontrovertibles y por todos confesados, para venir conducidos por la historia y apoyados en una induccion muy lógica y perceptible, hasta el estado presente de las cosas.

Trasportémonos al siglo anterior ó á principios del presente. ¿De quién era en aquel tiempo Chiapas? Era una provincia de España. Si lo era ó nó con justo título, no es cuestion que debamos tratar ni que necesitemos resolver para más aclarar la que hoy dilucidamos. Perteneció Chiapas á España en el tiempo mencionado, como le perteneció México, y como le pertenecieron Guatemala y las otras provincias de Centro América, y como le pertenecieron los vireinatos y las otras provincias hispano-americanas. México, antiguamente nombrado Nueva España, Chiapas, Guatemala, Nicaragua, Honduras, Costa Rica, San Salvador, etc., eran provincias americanas de más ó ménos categoría, sujetas todas á la soberanía de los reyes de España.

¿Esas provincias tuvieron derechos natural y político para emanciparse de sus antiguos soberanos, y constituirse como naciones independientes y libres? En otro tiempo se pudo controvertir este problema político. Ahora está definido por el derecho de gentes. España, por medio de tratados y de sus Plenipotenciarios, ha reconocido la independencia y la soberanía de las naciones hispano-americanas que en otro tiempo fueron sus colonias con los nombres de vireinatos, capitanías y provincias.

Esto sentado, y contrayéndonos á las potencias implicadas en esta cuestion, examinemos á quién pertenezca Chiapas,

despues de su separacion de España: estudiemos cuáles son los títulos que cada potencia de esas invoca, para considerarse con dominio y posesion legítima del Estado de Chiapas.

¿Será la República del Salvador, que antiguamente, segun la ley primera del título 2º, libro 5º de la Recopilacion de Indias, fué uno de los distritos sujetos á la Real Audiencia, Gobierno y Capitanía General de Guatemala? No por cierto, puesto que Chiapas no confina con el Salvador, ni esta República fué jamás provincia de México, aunque perteneció á la Confederarcion de Centro-América, y jamás de cualquier modo ha indicado, siquiera por hipótesis, pretensiones á Chiapas.

¿Acaso pertenece á las otras actuales repúblicas, que ántes fueron Provincias Unidas del Centro de América, nombradas Costa Rica, Honduras y Nicaragua? Tampoco: porque tampoco esas provincias colindan con Chiapas, ni sus Gobiernos pretenden ahora que les pertenezca, por algun título aparente ó verdadero: esas provincias, trocadas en repúblicas, son perfectamente extrañas á esta cuestion, desde que disolvieron su alianza y se constituyeron en potencias independientes y soberanas.

¿Pertenece Chiapas á la disuelta y extinguida República Federal de Centro-América? Cuando hubo esa potencia, que fué desde 1823 hasta 1839, segun dijimos ántes, su Gobierno federal ó Supremo Poder Ejecutivo tuvo la pretension de que el Estado de Chiapas fuera una de las Provincias Unidas de su Confederacion, pero no Departamento de ninguna. En este sentido y con este fin gestionaban sus gobiernos y plenipotenciarios. Ya lo hemos manifestado al dar noticia de las notas diplomáticas que se cambiaron entre los Sres. D. Lucas Alaman y D. Juan de Dios Mayorga, y otras que mediaron en diversos tiempos hasta 1834. Cuando existió aquella República federativa, su Gobierno tuvo aspiraciones á Chiapas segun lo han visto ya nuestros lectores. Pero aquella

potencia desapareció. Ni ella ni su Gobierno existen ya. Su confederacion se disolvió el 17 de Abril de 1839, por mútuo acuerdo de sus representantes; las que fueron provincias confederadas, son hoy repúblicas libres, soberanas é independientes. Esto seria hoy Chiapas, si ántes hubiera sido de las Provincias Unidas.

No existiendo ya esa potencia federativa, ¿quién puede tener hoy sus derechos comunes? ¿Qué derechos pudo tener en Chiapas? ¿Los derechos que colectivamente tuviesen todas las Provincias Unidas se trasmitieron á una sola de ellas? ¿Cuál de todas las Provincias de Centro-América es la sucesora de esos derechos? Ved aquí cuestiones estrechamente ligadas con la que estamos dilucidando. Son fáciles de resolver, y vamos á tratarlas para continuar la série lógica de nuestros argumentos.

Es evidente que una potencia que no existe, como una persona que ha fallecido, es incapaz de todo derecho ni de dominio, ni de posesion en cualquiera cosa. El dia 17 de Abril de 1839 se disolvió la Confederacion de las *Provincias Unidas del Centro de América.* Cada Provincia Unida se convirtió en una República separada. Seria por esto inexcusable necedad que nos detuviésemos á discutir qué derechos tiene sobre Chiapas la disuelta y fenecida Confederacion de Centro-América. Lo que debemos examinar es qué derecho tuvo sobre Chiapas esa Confederacion cuando existió en el mundo como una república federativa, y en el rango de potencia independiente y soberana.

Hemos dicho ya, y de la historia consta, que en el año de 1823 algunas provincias de Centro-América, imitando el ejemplo de las colonias inglesas del Norte de América, se aliaron entre sí, conforme á un pacto general que redactaron y promulgaron, con el carácter de ley fundamental, para constituir y ser una República federal, en el centro de las Américas. ¿Chiapas fué una de esas Provincias unidas? ¿Chiapas consintió en ese pacto federal y lo suscribió? En los veintiseis años que existió esa confederacion Centro-Americana, ¿hubo algun dia en que las autoridades y habitantes de Chiapas hubiesen declarado solemnemente, ó siquiera insinuado con certeza su voluntad y resolucion de ser una de aquellas Provincias Unidas, ó Prefectura, Distrito, Departamento, ó con otro nombre cualquiera, una parte integrante de alguna de tales Provincias? Nó: jamás. Ni Chiapas consintió y suscribió aquel pacto federal, ni nunca de algun modo declaró tener la resolucion ó el deseo de incorporarse con algun carácter á la Union Centro-Americana. Por consiguiente nunca fué Provincia, Distrito, Departamento ó parte alguna de tal confederacion.

En la constitucion federal de las Provincias Unidas se habla de Chiapas. Se le menciona como una de las Provincias Unidas, para cuando libremente quisiere pertenecer á la confederacion de Centro-América. Esto no dió derecho ninguno sobre Chiapas al Gobierno de aquella confederacion, como no lo daria hoy al Gobierno de México, si enumerando los Estados Unidos Mexicanos contara entre ellos la Florida ó la Isla de Cuba, para cuando libremente quisiesen asociarse á la confederacion mexicana.

Segun se ha visto en las notas de los plenipotenciarios de Centro-América, sus pretensiones á Chiapas eran apoyadas en el hecho antiguo de haber sido una parte de la Capitanía general de Guatemala. En esto mismo se fundan hoy los publicistas de la República de Guatemala. Y como de esto hablarémos despues, pasamos adelante reservando este punto para resolver las objeciones que al par hacen contra el dominio de México en Chiapas, los publicistas de la antigua confederacion, y los plenipotenciarios de la actual República. Y para continuar el asunto considerémos ahora solamente como una hipótesis, que fuese justa y verdadera la pretension del Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas.

Si aquella extinguida potencia hubiese tenido algun derecho en Chiapas, ¿cuál habria sido? Que este país hubiera sido una Provincia uñida de aquella Confederacion: que habria sido una de sus entidades federales: que habria tenido derecho de enviar sus diputados á la Asamblea Nacional del Salvador, como los ha enviado á México: que en el año de 1839, al disolverse aquella Confederacion, se habria convertido en república independiente, y no habria sido Departamento de la República Mexicana Central. Tal seria la consecuencia lógica de aquel supuesto. Hoy tendriamos la República de Chiapas, en el mapa del Nuevo Mundo, como tenemos las repúblicas de Nicaragua, Costa Rica y el Salvador. Y así como cada una de éstas, que fué Provincia Unida, por aquella rescision del pacto federal no adquirió derecho de dominar á la otra; tambien así ninguna de ellas podria con verdad y con justicia, y á fuer de ser su antigua aliada, dominar hoy en Chiapas, como una señora dotada de dominio eminente sobre las cosas y personas del país que defendemos.

Supongamos que en estos dias, reunidas las dos Cámaras del Congreso Federal de los Estados Unidos Mexicanos, acordasen la rescision del pacto federal que formularon en 1857: que en consecuencia de tal rescision, cada uno de los Estados mexicanos quedara convertido en República independiente y soberana, segun su propia constitucion actual. ¿Qué deberia suceder en esta hipótesis? Que en todo el territorio mexicano aparecerian de súbito tantas repúblicas nuevas, cuantos Estados preexistentes á la resolucion del pacto federal. ¿Y siendo esto así, seria racional que la república de Puebla quisiese dominar á la república de Tlaxcala; la de Michoacan á la de Colima; la de Jalisco á la de Aguascalientes, porque en otro tiempo fueron parte integrante de tales Estados? ¿Las repúblicas de Hidalgo y de Morelos desaparecerian para ser Departamentos de la república de Toluca ó México? ¿Y qué sucederia con la república de Guerrero, cuyo territorio se compone de fracciones que pertenecieron á los Estados limítrofes de la antigua Federacion Mexicana? Sin duda que esas entidades federales no querrian abdicar su dignidad soberana de repúblicas, por la humilde posicion de Distritos ó Departamentos de una república contigua. Cada una conservaria y se esforzaria mucho en conservar su alta dignidad de República independiente, y no consentiria la dominacion de ninguna otra república, no obstante que hubiese sido su aliada, su hermana y como una persona consanguínea de una misma familia.

Por igual razon, si Chiapas hubiera sido de las provincias Unidas, hoy seria de las separadas, tan señora y soberana, en la sociedad internacional, como Nicaragua y Costa Rica. Seria república por sí sola, sin sujecion á ninguna de sus antiguas aliadas. La soberanía que colectivamente tuvieron las Provincias Unidas, no se trasmitió á una sola en particular: tampoco se dividió, porque es indivisible. La soberanía colectiva desapareció para todas las provincias. Cada una de ellas ascendió, de un Estado aliado, al rango de una potencia soberana, con una soberanía propia imbíbita en sus derechos naturales, y no heredada ni de la confederacion de Centro-América, ni de los reyes de España.

XXV

RESPUESTA A LOS ARGUMENTOS DE GUATEMALA.

Aunque ya no exista el Gobierno federal de la extinguida confederacion de Centro-América y ninguna cuestion sea posible con él, ni sobre la posesion, ni sobre la propiedad, ni sobre alguna responsabilidad pecuniaria de nuestro Estado de